Modifica el Código Penal para agravar las penas aplicables a los delitos contra el orden y la seguridad públicos cometidos por particulares, tales como saqueo, incendio y otros estragos, perpetrados en el contexto de manifestaciones públicas o en estados de excepción constitucional

Boletín N° 13049-25

I.- IDEAS GENERALES.

Los hechos de violencia acontecidos en las últimas semanas en los que la propiedad pública y privada se ha visto severamente afectada por el actuar de delincuentes, los que amparados en el anonimato de una capucha han propagado severos daños, especialmente en los sectores medios y más pobres de nuestra ciudadanía.

En efecto, el vandalismo propagado por grupos más o menos organizados, ha generado en nuestra ciudadanía un razonable miedo; el que sin dudas, se enmarca en las jornadas de protesta que Chile ha sido escenario durante los últimos días. Esta situación en nada debe mezclarse, valga la aclaración, con el legítimo ejercicio de manifestarse, propio de una nación democrática y amante de la libertad como es Chile. Sin embargo y, tal como lo expresara el Presidente de la República, el ejercicio de la democracia, no debe ocultar un verdadero drama que viven millones de chilenos que no han podido desarrollar su vida en paz y bajo condiciones mínimas de seguridad, lo que evidentemente trae consigo males irreparables y graves, que repercuten directamente y de forma más profunda, en los grupos medios y más carenciados de nuestra sociedad.

Según estimaciones, más 1.200 millones de dólares se registran en pérdidas para el sector comercio producto de los actos vandálicos, casi 400 millones de dólares se cuantifican los daños en el metro, generando con ello un daño grave en el ánimo de las chilenas y chilenos, aspecto sumamente preocupante en el devenir de nuestra patria.

De esta manera, los daños y vandalismo del que todos los chilenos hemos sido víctima en diferente medida, constituyen a nuestro juicio actos de terrorismo, y que han infundido a los y las chilenas miedo, respecto del cual será difícil

recuperarnos. Ante este escenario pesimista, sin embargo, debemos sentirnos esperanzados por el Chile que estamos construyendo y por la nobleza de nuestro pueblo que ha sabido condenar tales actos como oprobiosos e indeseables si lo que queremos es un Chile más participativo, democrático y próspero, donde prime la paz y tranquilidad social.

Por lo que anterior, los diputados firmantes de esta iniciativa parlamentaria, promovemos un proyecto de ley que precisamente consagra autónomamente sanciones frente a actos de vandalismo propagadores de incendio, saqueos y otros desmanes en la propiedad pública y privada.

II.- CONSIDERANDO.

1.- Que, el Estado tiene el deber de resguardar la convivencia pacífica de la comunidad, repeliendo enérgicamente cualquier conducta que ilegítimamente ponga en peligro la integridad física y psíquica de las personas. En términos más amplios, le compete al Gobierno por mandato constitucional, el orden y la seguridad pública interior a través de sus Fuerzas de Orden y Seguridad.

2.- Que, concretamente, el derecho a la manifestación –entendiendo este como una proyección del derecho a reunión y la libertad de expresión- en lugares públicos, frecuentemente colisiona con otros derechos o bienes jurídicos. Esta colisión puede referirse, por ejemplo, a la libertad ambulatoria producto del trazado de una marcha, pero también a la integridad de las personas o de la propiedad pública y privada cuando tienen lugar alteraciones al orden público. En efecto, la participación de sujetos que ocultando su rostro irrumpen en manifestaciones públicas, suele derivar en vandalismo que afecta la propia libertad de expresión y otros derechos fundamentales garantizados en nuestra Constitución.

3.- Que, Chile ha presenciado un notable incremento de la delincuencia organizada en las últimas semanas, que utiliza para sus propósitos o finalidades, artefactos explosivos de diversa índole y principalmente de fabricación casera, los cuales por sus características, implican un grave riesgo para la seguridad de la población, qué duda cabe, que el uso de artefactos explosivos implica un grave riesgo para la seguridad, la salud y la paz de nuestros ciudadanos, precisamente por tratarse de armas de gran poder destructivo, que infunden temor, y que tienen

la capacidad de ocasionar daños, tanto a seres humanos como al patrimonio público y privado.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

Por lo indicado precedentemente los parlamentarios mocionantes promovemos una modificación al Código Penal con el objeto de sistematizar e incrementar las penas para los hechos de desorden públicos consistentes en saqueos, incendios y alteración del orden público consagrados en nuestra legislación, cuando estos se lleven a cabo en el contexto de manifestaciones públicas o en estados de excepción constitucional.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso tercero en el artículo 269 del Código Penal de conformidad al siguiente texto:

"***Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, el responsable de actos que atenten contra el orden público tales como saqueos a locales comerciales, incendio u otros daños a la infraestructura pública y privada perpetrados en el contexto de manifestaciones públicas o en estados de excepción constitucional, será sancionado con la pena de presidio mayor en su grado medio a máximo y la inhabilitación por 15 años para el ejercicio de derechos políticos"***

MARÍA JOSÉ HOFFMANN O. **JORGE ALESSANDRI V.**

DIPUTADA **DIPUTADO**